



INSTRUCCIÓN 1/2022 CONJUNTA DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA DE LAS PRESAS, EMBALSES Y BALSAS CLASIFICADOS A O B COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Los titulares de una presa, embalse o balsa que haya sido clasificada en las categorías A o B, según el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad de presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, una vez obtenida la correspondiente clasificación, deberán elaborar el Plan de Emergencia de la Balsa.

A efectos de planificación de emergencias de protección civil, según Acuerdo del Pleno de la Comisión de Protección Civil de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, los planes de emergencia de presas, balsas y embalses, en Aragón, deben entenderse como planes de autoprotección, y, por tanto, el Plan de Emergencias se deberá redactar y denominar como un PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

INSTRUCCIONES

Primera. - Estructura y contenido del documento a elaborar.

La estructura del Documento a elaborar, tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El índice con el contenido mínimo del Plan de Autoprotección, de acuerdo a la Norma Básica de Autoprotección es el siguiente:

- Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad
- Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla
- Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos
- Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección
- Capítulo 5. Programa de mantenimiento de las instalaciones
- Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias
- Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior



Capítulo 8. Implantación del plan de autoprotección

Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección

Anexo I: Directorio de comunicación

Anexo II: Formularios para la gestión de emergencias

Anexo III: Planos

Por otra parte, según el Artículo 7 del Reglamento de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 205/2018, de 21 de noviembre; el Plan de Autoprotección de la Balsa también deberá incluir lo siguiente:

- Análisis de seguridad de la balsa, zonificación territorial, y análisis de los riesgos generados por su rotura
- Normas de actuación y organización
- Recursos materiales y humanos con los que se cuente para su puesta en práctica.

Para ello, todo lo anterior se añadirá al contenido mínimo antes citado, en un ANEXO IV denominado "DOCUMENTACIÓN INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA" para cuya elaboración se podrá tomar como referencia la GUIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA DE BALSAS, publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el año 2012. Dentro de este manual, se tendrán especialmente en cuenta los capítulos 3, 4, 5 y el Apéndice 1; así como también la prescripción de incluir planos de las zonas potencialmente inundables.

Para la elaboración del Plan de Autoprotección se deberán tener en cuenta, tanto el Documento técnico de Propuesta de Clasificación de la Balsa que sirvió de referencia para clasificar la misma frente al riesgo potencial que pueda derivarse de su rotura, como el INFORME FINAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (IAA) sobre dicha propuesta de clasificación.

Segunda. – Solicitud de informe a la Dirección General de Interior y Protección Civil.

El Plan de Autoprotección una vez redactado y, previamente a su envío al IAA, deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Tercera. – Solicitud de aprobación del Plan de Autoprotección al IAA.

La solicitud de aprobación del Plan de Autoprotección se presentará exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al IAA



presentándose a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aprobacion-plan-emergencias-normas-explotacion-presas-embalses-balsas>, en el procedimiento número 2130'.

La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica será la siguiente:

- **Plan de Autoprotección**
- Informe favorable de la Dirección General de Interior y Protección Civil.
- **Normas de Explotación de la instalación**, para cuya redacción se podrá tomar como referencia la GUÍA PARA ELABORACIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE PRESAS Y EMBALSES (AÑO 2013), publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Impreso de autoliquidación de la tasa 49.02 por aprobación del Plan de Emergencia según modelo nº 7024, que puede obtenerlo en la página web del Gobierno de Aragón: Menú, Institución, Organismos, Instituto Aragonés del Agua, Áreas Temáticas, Seguridad de Presas, Embalses y Balsas, Modelo Tasa 49.
- Justificante de abono de la tasa 49.02 por aprobación del Plan de Emergencia.
- Documentos de consulta y verificación de datos del director técnico, así como del responsable de seguridad, en los que podrá optar por autorizar u oponerse a que el Instituto Aragonés del Agua consulte y recabe los títulos universitarios a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, al objeto de acreditar la competencia profesional acorde a la naturaleza de la infraestructura, objeto de evaluación.
- Títulos universitarios del director técnico, así como del responsable de seguridad, en el caso de que se oponga a la consulta de los datos.

Cuarta. – Contactos para cualquier aclaración o información.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Protección Civil: proteccioncivil@aragon.es

Instituto Aragonés del Agua: iaabalsas@aragon.es



En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

En ZARAGOZA.

El Director General De Desarrollo Rural

Jesús Nogués Navarro

Orden de 10 de febrero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan los suplentes de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, para los supuestos legales de suplencia

En Zaragoza.

Directora General De Interior Y Protección Civil

María Carmen Sánchez Pérez

ⁱ Trámite 2130: Aprobación del plan de emergencias y normas de explotación de presas, embalses y balsas